

de las definidas en el artículo 35, primer párrafo del Código Civil que su domicilio será el citado edificio enclavado en el paseo de la Victoria, de la villa de Mollet del Vallés, o aquel otro que acuerde el Patronato, y que sus fines, además de los ya citados, serán los de promover cuanto constituya una manifestación de cultura al mejor servicio de la comunidad por medio de la biblioteca popular, la Escuela elemental y de Formación Profesional, enseñanza de idiomas, clases para adultos dentro de la campaña contra el analfabetismo, exposiciones de pintura fotografía, artesanía, seminarios, conferencias, coloquios, cine-fórum, etc., y ofrecer a los jubilados, junto a un lugar de solaz y esparcimiento, sesiones de cine, televisión, charlas, conciertos, etc., así como facilitar a entidades locales una sede apropiada y digna para la celebración de sus reuniones periódicas, encauzando la vida cultural, artística y social de la villa;

Resultando que el capital fundacional está constituido por el edificio antes citado, que consta de tres plantas, con una superficie total edificable de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente, sobre el que no pesan cargas ni gravámenes, y que se valora en 3.000.000 (tres millones de pesetas), valorándose asimismo el solar de trescientos treinta y ocho metros cuadrados cedido por el Ayuntamiento, sobre el que aquél está construido, en 1.118.390 (un millón ciento dieciocho mil trescientas noventa) pesetas, y el mobiliario y persianas de que se le dota, y cuyo inventario se protocoliza en 19.838 (ciento diecinueve mil ochocientos treinta y ocho) pesetas; un cuadro de cerámica adosado a la pared del vestíbulo, obra del artista Eduardo Alfonso Cuni; unas figuras alegóricas adosadas a las paredes del exterior y un mural al óleo, obras de los artistas don Ramón Savi y don Juan Abelló, respectivamente, que se valoran en 12.500 (doce mil quinientas) pesetas 30.000 (treinta mil) pesetas y 65.000 (sesenta y cinco mil) pesetas; la instalación de calefacción, material escolar, mobiliario diverso, televisor, etc., cuyo detalle figura protocolizado y que se valora en 588.300 (quinientas ochenta y ocho mil trescientas) pesetas; una porción de terreno de 450 metros cuadrados sito en Mollet, que don Simón Rabasa Singla se compromete a ceder a la propia fundación, con la condición expresa de que sobre dicha parcela debe edificarse antes de cinco años un edificio indispensable para albergar una Escuela de Formación Profesional práctica; un cuadro al aguafuerte y otro al óleo donados por don José Alfonso Cuni y don Juan Abelló, valorados, respectivamente, en 15.000 (quince mil) pesetas, en total 30.000 (treinta mil) pesetas. Las propiedades que anteriormente se describen pasarán a ser de la plena propiedad y posesión de la fundación tan pronto ésta quede aprobada por la propiedad competente;

Resultando que los recursos de que se dota a la fundación son los siguientes:

- 1.º Subvención de 10.000 (diez mil) pesetas mensuales otorgada por el Ayuntamiento de Mollet, según acuerdo del pleno de dicha Corporación del 2 de diciembre de 1965.
- 2.º Las entregas efectuadas con anterioridad a la formalización de la escritura fundacional y sucesivas por los socios inscritos en la clase A), o sea por las Empresas «Nacional Moto» S. A.; «Tenería Moderna Franco-Española, S. A.»; «Sedria» Jorge Pábragas, S. A.; «Industria Textil Ibérica, S. A.»; «Sam Mas Bagá, Bicicleta Rabasa», cada una de las cuales es de 60.000 (sesenta mil) pesetas; en total, 360.000 (trescientas sesenta mil) pesetas;
- 3.º La aportación de 50.000 pesetas (cincuenta mil) pesetas que en su día ofreció la Empresa «Sagarbi, S. A.», con destinos específicos culturales.
- 4.º La donación de 12.000 (doce mil) pesetas entregadas con anterioridad por la Empresa «L'Abeille, S. A.».
- 5.º La donación de 6.000 (seis mil) pesetas entregadas por la «Empresa Catalana de Suministros Metalúrgicos».
- 6.º La donación de 5.000 (cinco mil) pesetas entregadas por el Banco Central.
- 7.º La donación de 10.000 (diez mil) pesetas entregadas por la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros; y
- 8.º Las aportaciones de los señores socios y las subvenciones que se puedan recibir del Estado, Provincia y Municipio de la comarca. Las aportaciones periódicas de los señores socios se fijan en el artículo sexto de los Estatutos, según una escala que comienza en 40.000 (cuarenta mil) pesetas y terminen en 120 (ciento veinte) pesetas anuales, aparte las cuotas de entrada y una cuota reducida anual de sesenta pesetas. En dicha escala no se incluyen las aportaciones voluntarias;

Resultando que según certificación del Secretario de la Comisión Gestora del Casal Cultural de Mollet, que se une al expediente, fechada en 19 de junio de 1967, los ingresos anuales en concepto de subvenciones o cuotas fijas ascienden en dicha fecha a la cantidad de 600.560 (seiscientos mil quinientas y sesenta) pesetas;

Resultando que el Patronato de la institución estará constituido por dos clases de miembros: natos y electivos, siendo miembros natos el Alcalde de Mollet, el Cura Párroco o Sacerdote en quien delegue, un representante de la Sección de Cultura un representante del Patronato local de homenaje a la vejez, un representante de cada una de las Empresas que satisfagan las cuotas a) y b), a que se refiere el artículo sexto

de los Estatutos; los presidentes de las Secciones y don Simón Rabasa Singla o sus descendientes en línea directa, teniendo preferencia el varón, mayor de edad, entre todos que puede ser representado por la persona que designe; serán miembros electivos tres representantes de los socios activos que satisfagan las cuotas D, D y E; cuatro representantes de los socios numerarios que satisfagan las cuotas I, K y L; cuatro representantes de los socios numerarios que satisfagan las cuotas M, N y O; dos representantes de los socios que satisfagan las cuotas reducidas por razón de estar comprendidos entre los dieciséis y veintinueve años; dos representantes de los socios que satisfagan cuotas reducidas por razón de su sexo y un representante de los socios que satisfagan cuota reducida por su calidad de socios adheridos;

Resultando que el artículo 15 de los Estatutos señala los cargos del Patronato y la forma de elección o designación, así como la división del mismo en Pleno y Comisión ejecutiva, sus respectivas funciones, los servicios y secciones de que consta la fundación, sus facultades, las actividades mínimas que cada una habrá de desarrollar, los medios económicos de que cada una designe y los detalles de funcionamiento interno de la institución, así como el modo de interpretar y modificar los Estatutos, estableciendo que en caso de disolución del Casal Cultural pasarán todos sus bienes y funciones de cultura al Ayuntamiento de Mollet;

Resultando que la cláusula décima de la escritura fundacional exime al Patronato, dada la personalidad de los organismos en él representados, de la obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona informa favorablemente acerca de la clasificación como benéfico-docente de la fundación de que se trata;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones concordantes en la materia;

Considerando que la clasificación se promueve en este caso por quienes tienen legítimamente derecho a solicitarla, de conformidad con el artículo 40 de la Instrucción antes citada, habiéndose aportado todos los documentos y cumplido los trámites a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la misma;

Considerando que la institución reúne las condiciones exigidas por el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por ser un conjunto de bienes y derechos destinados a la cultura, cuyas rentas y valor se aplican al cumplimiento de los fines institucionales y cuyo patronazgo y administración ha sido reglamentado por sus fundadores.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

- 1.º Clasificar como benéfico-docente la fundación «Casal Cultural de Mollet», instituida en Mollet del Vallés, Barcelona.
- 2.º Confirmar en el Patronato a las personas que desempeñan los cargos a que se refieren los Estatutos de la misma.
- 3.º Eximir al referido Patronato, de conformidad con la escritura fundacional, de rendir cuentas anuales al Protectorado si bien habrán de justificar el cumplimiento de las cargas cuando para ello se le requiera, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero de la repetida Instrucción.
- 4.º Que se den los traslados a que se refiere el artículo 45 de la Instrucción y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a efectos de la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de febrero de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los propuestos de Reglamento que presentan dentro del plazo los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero).

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma siguiente, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato

con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«San Juan de la Cruz», calle General Franco, número 8, de Piedralaves (Ávila), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Director y la Directora de las graduadas.

Un padre y una madre de familia con residencia en la localidad.

«San Felipe de Nerí», en la calle Vilanova, s/n., de Palma de Mallorca (Baleares), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre Preósito de la Congregación del Oratorio «San Felipe de Nerí» o persona por él delegada.

Vocales:

Los Padres Diputados de la Congregación del Oratorio.

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Director de la Escuela.

Un Maestro de la Escuela, que actuará de Secretario.

El Padre Prefecto del Colegio.

El Presidente de la Juventud Oratoriana.

Un representante de los padres de los alumnos, elegido por el Presidente.

Una Padre de la Congregación del Oratorio, elegido por el Padre Preósito, que actuará de Tesorero.

«Obra Pia de don Vicente Marrón», en Cáceres (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Párroco de Santa María la Mayor, de Cáceres, y el Conde de Torre-Arias.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia y el Maestro nacional más antiguo en el Patronato.

«Fundación Benéfico-docente Escuelas graduadas de Párvulos «San José», del Monte de Piedad del señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba, en Córdoba (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente del Patronato de la Fundación:

Vocales: Dos del Patronato.

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Una representante de la autoridad local.

Un padre de familia numerosa y una Maestra, que actuará de Secretaria.

«Patronato Diocesano de Educación Primaria de Gerona», en Gerona (capital), de ámbito provincial, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la diócesis o persona en quien delegue.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la Iglesia.

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Director escolar.

Una Directora de graduada.

Un padre de familia y dos Maestros nacionales del Patronato, actuando uno de ellos de Secretario.

«Padre Poveda»—Institución Teresiana—, en la calle Alamos, número 12, de Linares (Jaén), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora general de la Institución Teresiana.

Vicepresidente: La Asesora de los Centros educativos de la Institución Teresiana de la zona.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Directora de la Residencia para normalistas de la Institución Teresiana en Jaén.

La Directora del Colegio Nacional «Padre Poveda».

Un padre y una madre de familia.

Una Maestra del Colegio nacional «Padre Poveda», que actuará de Secretaria.

«Venerable Orden Tercera» de San Francisco, en Jardín de San Francisco, número 1, de León (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la V. O. T.

Secretario: El P. Vicedirector de la V. O. T.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante del Ayuntamiento.

Un Hermano Ministro de la V. O. T.

Una Hermana Ministra de la V. O. T. y el Maestro nacional de la Escuela número 1.

«Asociación Protectora de Niños Anormales de la Provincia de León» (ASPRONA), en la calle del Generalísimo, número 5, segundo, de León (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Asociación.

Vocales:

Un Delegado episcopal de la diócesis de León.

Un Delegado episcopal de la diócesis de Astorga.

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.

Los Alcaldes Presidentes o personas en quienes deleguen de los Ayuntamientos de León, Astorga, Cistierna y Cacabelos.

El Inspector Ponente del Servicio de Educación Especial.

El Director de la graduada de Enseñanza Especial de León.

Un Maestro nacional por cada veinticinco.

El Director de Caritas Diocesana.

El Vicesecretario, el primer Vocal, el Vocal de la zona de Astorga, el Vocal de la zona de Ponferrada y dos padres de niños todos de la Asociación.

El Tesorero del Patronato Provincial de Enseñanzas Especiales.

Secretario: El de la Asociación.

«Virgen de la Esperanza», Asociación protectora de niños subnormales de Logroño, en Logroño (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Secretario, el Tesorero y dos miembros de la Asociación.

Un Director y un Maestro del Patronato.

«San Agustín», en Haro (Logroño), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre superior del Convento de Canonigos Regulares de Leján.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

El Presidente de la Asociación de Cabezas de Familia.

El Cura Párroco.

Un Vocal de la Asociación de Cabezas de Familia.

Un Maestro nacional, a designar por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria.

«Patronato Municipal», en Logroño (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Cura Párroco o Sacerdote que designe de la Iglesia de Santa María de la Redonda.

El Concejil Delegado de Instrucción Pública del Ayuntamiento.

Empresa Nacional «Calvo Sotelo» de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A., en la calle General Pardiñas, número 55, de Madrid (capital), de ámbito nacional, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Un Consejero de la Empresa.

Vocales:

Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Subdirector general, Jefe del Servicio Central de Personal, así como dos Jefes del mismo y un funcionario de la Empresa.

Un Director escolar y una representación de los Maestros, por cada veinticinco o fracción, con un máximo de tres.

Un representante de los padres de familia.

«María Josefa Segovia»—Institución Teresiana—, en Los Negrales, del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora general de la Institución Teresiana.

Vicepresidente: La Directora de la Casa de la Institución en Los Negrales.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Directora del Colegio Nacional Padre Poveda, de Madrid.

La Directora de la Escuela del Magisterio «Santa María de la Almudena», de Madrid.

La Directora de la graduada «María Josefa Segovia», que actuará de Secretaria, y un padre y una madre de familia.

«Nuestra Señora de Loreto», en ciudad del Aire-San Javier (Murcia), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Coronel Director de la Academia General del Aire.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Jefe de la Academia General del Aire.

El Capellán Jefe de los Servicios Eclesiásticos de la Academia General del Aire.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier.

El Director de la Graduada, de Patronato, que actuará de Secretario.

«Campaña Minera», en Sierra Menera, del Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Compañía.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Alcalde pedáneo.

El Presidente de la Asociación de Padres de Familia.

El Cura Párroco; y un Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

«Ciudad de Játiva»—Patronato Municipal—, en Játiva (Valencia), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Delegado local del Frente de Juventudes.

La Directora del Colegio Nacional Gosalbes Vera.

Un Maestro de las Escuelas de Patronato, y el Maestro nacional de menor edad y con residencia en la localidad, que actuará de Secretario.

«Firestone Hispania, S. A.», en Basauri (Vizcaya), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Gerente de la Empresa.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Sacerdote de la Parroquia.

Un padre y una madre de familia con hijos matriculados en las Escuelas del Patronato.

El Director de la graduada del Patronato.

El Maestro más antiguo en el Patronato.

Un miembro del Consejo de Administración o alto empleado de la Empresa.

Un empleado administrativo de la Empresa, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se constituye una Comisión especial de estudio y propuesta para elaborar el plan de reestructuración y reglamentación de las Delegaciones Provinciales del Ministerio en cumplimiento del Decreto 83/1968.

Ilmo. Sr.: La disposición final primera del Decreto 83/1968, de 18 de enero, dictada para ejecución de lo ordenado en el artículo séptimo, cuatro, del Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, dispone que por esta Subsecretaria se procederá a la elaboración del plan de reestructuración orgánica de las Delegaciones correspondientes a los servicios administrativos provinciales del Ministerio.

Realizados trabajos preliminares en la Oficialía Mayor del Departamento con la colaboración de Delegados administrativos provinciales, se está en el caso, por tanto, de constituir la correspondiente Comisión de estudio que elabore las propuestas que procedan para la adaptación de dichas Delegaciones a las nuevas disposiciones mencionadas, a fin de que el resultado de dichos trabajos pueda ser sometido por esta Subsecretaria a la pertinente aprobación en cumplimiento de las normas de referencia.

En su virtud,

Esta Subsecretaria, con la finalidad expresada, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se constituye una Comisión especial para realizar los estudios y propuestas que procedan relativos a la elaboración del plan de reestructuración y reglamentación de las Delegaciones Provinciales de los servicios administrativos del Departamento y en general de las medidas encaminadas a la ejecución de lo ordenado en la disposición final primera del Decreto 83/1968.

2.º Dicha Comisión, salvo cuando concurra el Subsecretario del Departamento, estará presidida por el Oficial Mayor de aquél y formarán parte de la misma don Antonio Edo Quintana, Subdirector general de Enseñanza Primaria, como Vicepresidente, y los siguientes Vocales:

Don Rafael Castejón Calderón, Jefe de la Sección de Ordenación Administrativa; don Antonio Palomares Fernández, Jefe de la Sección de Personal; don Fernando Piera Gómez, Jefe de la Secretaría Técnica de la Oficialía Mayor; don Víctor Romanos Gonzalo, Inspector-Secretario del Consejo de Inspección Administrativa; don Lorenzo Rodríguez Durantez, Jefe de la Oficina para las Relaciones con la Comisión Superior de Personal, y don Fernando A. González Hernández, del Gabinete de Estudios Administrativos.

Asimismo colaborarán en los trabajos de la Comisión, como agregados a la misma, el Delegado Administrativo Provincial de Madrid, don Patricio González de Canales, así como los siguientes: Don Cristino Alejos-Pita Contreras, don José Antonio Gil Béjar, don Julián Gutiérrez de Mena, don Fernando Lanzaco Bonilla, don Manuel López Rodríguez, don José Ortiz Navacerrada, don Antonio Palomo Ruiz, don José María Peña Vázquez y don Juan José Presa Santos.

A los efectos del abono de dietas y gastos de locomoción en los desplazamientos de estos funcionarios, la convocatoria para las reuniones a las que deban asistir se hará por la Presidencia de la Comisión por delegación de esta Subsecretaria, correspondiéndole también la distribución del trabajo y formación de las correspondientes ponencias.

3.º La Comisión designada podrá proponer, cuando el orden de sus trabajos lo aconseje, la incorporación a la misma, sin perjuicio de las facultades de esta Subsecretaria, de otros funcionarios en representación de los servicios administrativos afectados por lo dispuesto en el artículo séptimo, cuatro, del Decreto 2764/1967, o cuya participación se considere conveniente. Asimismo la Presidencia de la Comisión podrá convocar a otros funcionarios a fines de información.

4.º Las propuestas que se formulen por dicha Comisión serán elevadas a esta Subsecretaria para su trámite ulterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de enero de 1968, sobre cierre dominical del comercio en Betanzos (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Real Orden de 20 de junio de 1929 se concedió autorización para que se continuase celebrando en Betanzos (La Coruña) mercados tradicionales todos los domingos, hasta las catorce horas, y hasta más tarde los domingos coincidentes con un 1 ó un 16 de cada mes o con el 30 de noviembre.

La variación de las circunstancias desde aquella fecha aconsejan la modificación de dicha disposición, accediendo a la soli-